



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Buenos Aires, 8 MAY 1953

CONSIDERANDO:

Que coincidentemente con lo determinado en el Capítulo VII-Salud Pública-VII.G.19 del 2º Plan Quinquenal, respecto a la formación de personal técnico y auxiliar indispensable, es de toda conveniencia proveer a la intensificación de la enseñanza especializada, de tal manera que haga posible obtener el aumento del personal de esa índole;

Que con el propósito de dictar todas aquellas normas que dentro del orden municipal, concurren al cumplimiento de las finalidades propuestas, se ha estimado pertinente el estudio de las reglamentaciones vigentes en las escuelas técnicas sanitarias;

Que habiéndose procedido con tal motivo, a la revisión de los cursos que se dictan en la Escuela Municipal de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson", se ha llegado a la conclusión de que resulta imprescindible renovarlos y darles mayor amplitud, a fin de que se adecúen a los progresos médicos y a las directivas de gobierno enunciadas;

Que ello ha de permitir brindar la mejor y más correcta asistencia médica que puede ofrecérselo a los enfermos que se asisten en los policlínicos y demás dependencias, ya que se contará con personal de enfermeras que, como todo auxiliar del médico, debe tener una sólida preparación educacional básica formada en una escuela de enfermería bien organizada, con planes de estudio actualizados;

Que se hace necesario, asimismo, estimular la inscripción de alumnas en la Escuela Municipal de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson", a fin de propender al acrecentamiento del personal técnico de enfermeras destinado a completar los cuadros de los policlínicos municipales, orientando la enseñanza en sentido práctico y teniendo en cuenta a la vez que gran número de alumnas abandonan sus estudios, casi siempre por razones de orden económico;

Por lo expuesto; teniendo en cuenta lo propiciado por el Consejo Consultivo creado por Decreto 2.147/953, para el estudio de los asuntos inherentes al régimen hospitalario higiénico sanitario, y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Salud Pública

EL INTERESANTE MUNICIPAL
Decreta:

Art. 1º Reestructúrase el plan de estudios de la Escuela Municipal de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson" debiendo dictarse en la misma: a) Cursos normales de enfermería b) Cursos acelerados de enfermería y c) cursos espe-

cializados para enfermeras diplomadas, que se ajustarán, en cuanto a las condiciones de ingreso y desarrollo, a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2º CURSOS NORMALES DE ENFERMERIA

Duración: 3 años

Ingreso: edad entre los 18 y 30 años, con sexto grado aprobado.

TITULO EXPEDIDO: Enfermera

CURSOS ACELERADOS DE ENFERMERIA

Duración: 2 años

Ingreso: edad de 18 a 35 años - estudios secundarios completos: maestras, bachiller, etc.

TITULO EXPEDIDO: Enfermera

CURSO DE ESPECIALIZACION PARA ENFERMERAS DIPLOMADAS

Duración: 6 meses a 1 año

Ingreso: Título de Enfermera

TITULO EXPEDIDO: De la especialización respectiva

- Instrumentadora de Cirugía
- Esterilización
- Fisiología
- Enfermedades Infecciosas
- Nutrición
- Ortopedia y Traumatología
- Obstetricia y Ginecología
- Puericultura
- Instructoras de Enfermería.

Art. 3º El curso normal de Enfermería, se desarrollará de acuerdo al siguiente plan:

1er. AÑO

Materias Médicas

- Anatomía y Fisiología
- Higiene
- Enfermería: Conocimientos básicos

Materias de cultura general

- Castellano
- Religión

2do. AÑO

Materias Médicas

- Patología general
- Clínica Médica
- Nutrición
- Esterilización
- Farmacología -Terapéutica -Toxicología
- Práctica de sala

Materias de cultura general

- Historia Argentina
- Psicología

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

3er. Año

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Materias Médicas

Materias de cultura general

Primeros Auxilios
Clínica Quirúrgica

Cultura Ciudadana
Deontología Profesional

Enfermedades Infecciosas
Ginecología, Partos y Puericultura
Especialidades Médicas y Quirúrgicas:
Radiología y Fisioterapia, Pediatría
Neurología, Dermatosifilografía,
Oftalmología, Otorrinolaringología,
Urología, Traumatología y
Ortopedia.-

La enseñanza de laboratorio será incluida en el desarrollo del programa práctico.

TITULO EXPEDIDO: Se expedirá el título de enfermera a la alumna que haya cursado los tres años y rendido sus exámenes correspondientes. De hecho queda excluida la enseñanza libre o la equiparación de otros estudios con los que se dictan en la escuela en razón de que el plan propuesto representa un sistema pedagógico integral.

Art. 4º El curso acelerado de enfermería, se desarrollará en el término de dos (2) años, enseñándose las materias médicas y de cultura general que se enuncian a continuación:

Enfermería - Higiene - Patología General - Clínica Médica - Nutrición - Esterilización - Farmacología - Terapéutica - Toxicología - Práctica de Sala - Primeros Auxilios - Clínica Quirúrgica - Enfermedades Infecciosas - Ginecología - Partos - Puericultura - Especialidades Médicas y Quirúrgicas: Radiología y Fisioterapia, Pediatría, Neurología, Dermatosifilografía, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Ortopedia y Traumatología.
Deontología Profesional - Cultura Ciudadana.

TITULO EXPEDIDO: La alumna que complete sus estudios técnicos, prácticos y rinda los exámenes correspondientes, recibirá el título de ENFERMERA.

El título se otorgará solamente a la alumna que desarrolle su curso en forma continuada, no permitiéndosele dado la índole de esta enseñanza intensiva los cursos fraccionados o equivalencias de estudios.

Art. 5º Los cursos de especialización para enfermeras diplomadas serán dictados para facilitar a las egresadas una mejor preparación en las distintas ramas de la medicina vinculadas con la enfermería.

Estos cursos de especialización serán dictados en forma teórica y práctica ajustando sus horarios de clase y trabajos prácticos en forma tal de facilitar a las egresadas la concurrencia a los mismos.

Estos cursos tendrán una duración de 6 meses a 1 año y al término de los mismos se expedirá un título de enfermera en la especialidad respectiva.

Los cursos de especialización a dictarse, serán los siguientes: Instrumentadora de Cirugía, Esterilización, Fisiología, Enfermedades Infecciosas, Nutrición, Ortopedia y Traumatología, Obstetricia y Ginecología, Puericultura, e Instructoras de Enfermería.

La Dirección de la "Escuela de Enfermeras Doctora Cecilia Grierson", propiciará la ampliación de estos cursos a otras especialidades, cuando las necesidades de los servicios así lo exijan.

Art. 6º Durante el desarrollo de cada curso lectivo, las alumnas recibirán diariamente, no más de dos horas de clases teóricas y cuatro de prácticas diarias, pudiendo dictarse los cursos y efectuarse las prácticas en los diversos policlínicos y servicios asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 7º Las alumnas inscriptas en los cursos normales y acelerados de enfermería, percibirán retribuciones mensuales, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Curso Normal

Alumnas de 1er. año; \$ 150 de básico y \$ 50 por costo de vida.

Alumnas de 2do. año; \$ 200 de básico y \$ 100 por costo de vida.

Alumnas de 3er. año; \$ 300 de básico y \$ 100 por costo de vida.

b) Curso Acelerado

Alumnas de 1er. año; \$ 200 de básico y \$ 100 por costo de vida.

Alumnas de 2do. año; \$ 300 de básico y \$ 100 por costo de vida.

Art. 8º Autorízase a la Dirección de la Escuela de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson" a permitir la reanudación de los estudios a aquellas alumnas que teniendo aprobado el año anterior, hayan hecho abandono de los mismos, con una anterioridad no mayor de tres años.

Art. 9º La Secretaría de Salud Pública dispondrá lo necesario a los fines de que se provea gratuitamente a todas las alumnas inscriptas en la Escuela del correspondiente uniforme reglamentario.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Art. 10º La ^{SECRETARÍA DE} Dirección de la ^{SECRETARÍA DE} Sabate de Enfermeras "Dra. Cecilia Grieron" elevará a consideración de la Superioridad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha del presente Decreto, los programas a los que deberá ajustarse el desarrollo de este nuevo plan de estudios; debiendo asimismo proponer de inmediato todas las medidas conducentes para que el mismo se cumpla íntegramente desde el presente año lectivo, para lo cual queda autorizada a requerir la inscripción de alumnas para todos los cursos.
- Art. 11º Quedan así modificados en la parte pertinente los artículos 1013 a 10 23 de la Reglamentación General de Asistencia Pública y derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.
- Art. 12º Publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Asistencia Pública previa intervención de la Dirección General de Finanzas y Economía.-

SABATE

JOSE FIGUEROLA (h.)
ROMEO J. MESSUTI

DECRETO Nº 3750/53

Es copia.

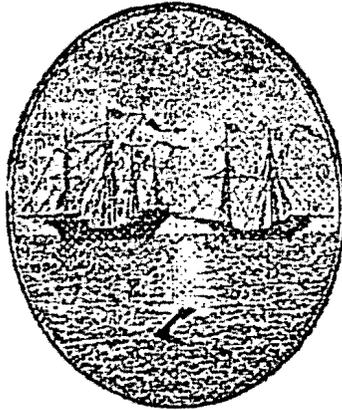
REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AÑO XXVII

JUEVES 14 DE MAYO DE 1953

Nº 9611



BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL

Arg. JORGE SABATE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL 370772

CORREO ARGENTINO "Central B"	CONCESION Nº 888 TARIFA REDUCIDA
	CUENTA Nº 839 FRANQUEO A PAGAR

INTENDENCIA MUNICIPAL

LA FUNDACION EVA PERON AGRADECE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA COLABORACION PRESTADA CON MOTIVO DE LOS TORNEOS INFANTILES "EVITA"

Buenos Aires, Abril 30 de 1953.

Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires,

Don Jorge Sabaté. — S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente en nombre de esta Fundación Eva Perón, División Deportes que preside S. E. el señor Presidente de la Nación General Juan Perón con el objeto de expresarle nuestro agradecimiento con la profunda satisfacción que tal hecho merece, la invaluable colaboración que ha prestado esa Repartición que Vd. tan dignamente dirige, en todo lo concerniente a los trabajos efectuados con el único y principal fin de dar realidad al sueño de la inolvidable Jefa Espiritual de la Nación señora Eva Perón, en lo relativo a los Torneos Infantiles Evita.

Ahora bien, por tal motivo es que surge nuestro reconocimiento a esa prestigiosa dependencia, toda vez que el valioso aporte dado, ha revestido la significación preponderante que contribuyó en gran parte al logro del objetivo de la Abanderada de los Humildes, brindando en todo momento amor, comprensión y bienestar a todos los niños que han intervenido en los Campeonatos Infantiles Evita. Tal circunstancia, dice bien a las claras que esa Repartición se halla plenamente identificada con los sentimientos del pueblo y es consciente de la importancia que le compete dentro de la rama administrativa nacional.

Atento a lo expuesto, esta Fundación Eva Perón se complace en reiterarle las expresiones de agradecimiento que tal gesto merece, aprovechando a la vez la oportunidad para saludarle con las expresiones de mi consideración más distinguida.

Alberto F. R. Boloños
Gerente

REESTRUCTURASE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERAS "Dra. CECILIA GRIERSON"

Decreto Nº 3750/953

Buenos Aires, mayo 8 de 1953.

CONSIDERANDO:

Que coincidentemente con lo determinado en el Capítulo VII - Salud Pública - VII. G. 19 del Segundo Plan Quinquenal, respecto a la formación de personal técnico y auxiliar indispensable,

es de toda conveniencia proveer a la intensificación de la enseñanza especializada, de tal manera que haga posible obtener el aumento del personal de esa índole;

Que con el propósito de dictar todas aquellas normas que dentro del orden municipal, concurren al cumplimiento de las finalidades propuestas, se ha estimado pertinente el estudio de las reglamentaciones vigentes en las escuelas técnicas sanitarias;

Que habiéndose procedido con tal motivo, a la revisión de los cursos que se dictan en la Escuela Municipal de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson", se ha llegado a la conclusión de que resulta imprescindible renovarlos y darles mayor amplitud, a fin de que se adecúen a los progresos médicos y a las directivas de gobierno enunciadas;

Que ello ha de permitir brindar la mejor y más correcta asistencia médica que puede ofrecerse a los enfermos que se asisten en los policlínicos y demás dependencias, ya que se contará con personal de enfermeras que, como todo auxiliar del médico, debe tener una sólida preparación educacional básica formada en una escuela de enfermería bien organizada, con planes de estudio actualizados;

Que se hace necesario, asimismo, estimular la inscripción de alumnas en la Escuela Municipal de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson", a fin de propender al acrecentamiento del personal técnico de enfermeras destinado a completar los cuadros de los policlínicos municipales, orientando la enseñanza en sentido práctico y teniendo en cuenta a la vez que gran número de alumnas abandonan sus estudios, casi siempre por razones de orden económico;

Por lo expuesto; teniendo en cuenta lo propuesto por el Consejo Consultivo creado por Decreto 2147/953, para el estudio de los asuntos inherentes al régimen hospitalario e higiénico sanitario, y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Salud Pública,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º — Reestructúrase el plan de estudios de la Escuela Municipal de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson", debiendo dictarse en la misma: a) Cursos normales de enfermería; b) Cursos acelerados de enfermería, y c) Cursos especializados para enfermeras diplomadas, que se ajustarán, en cuanto a las condiciones de ingreso y desarrollo, a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2º — CURSOS NORMALES DE ENFERMERIA.

Duración: 3 años.

Ingreso: edad entre los 18 y 30 años, con sexto grado aprobado.

Título expedido: Enfermera.

CURSOS ACCELERADOS DE ENFERMERIA.

Duración: 2 años.

Ingreso: edad de 18 a 35 años; estudios secundarios completos: maestras, bachiller, etc.

Título expedido: Enfermera.

CURSO DE ESPECIALIZACION PARA ENFERMERAS DIPLOMADAS.

Duración: 6 meses a 1 año.

Ingreso: Título de enfermera.

TÍTULO EXPEDIDO: DE LA ESPECIALIZACION RESPECTIVA.

Instrumentadora de Cirugía, Esterilización, Tisiología, Enfermedades infecciosas, Nutrición, Ortopedia y Traumatología, Obstetricia y Ginecología, Puericultura, Instructoras de enfermería.

Art. 3º — El curso normal de Enfermería, se desarrollará de acuerdo al siguiente plan:

1er. AÑO. — Materias Médicas: Anatomía y Fisiología. Higiene. Enfermería: Conocimientos básicos. Materias de cultura general: Castellano y Religión.

2º AÑO. — Materias Médicas: Patología general. Clínica médica. Nutrición. Esterilización. Farmacología, Terapéutica, Toxicología. Práctica de sala. Materias de cultura general: Historia argentina y Psicología.

3er. AÑO. — Materias Médicas: Primeros auxilios. Clínica quirúrgica. Enfermedades infecciosas. Ginecología, partos y puericultura. Especialidades médicas y quirúrgicas. Radiología y fisioterapia, pediatría. Neurología. Dermatosifilografía. Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Traumatología y Ortopedia.

Materias de cultura general: Cultura ciudadana y Deontología profesional.

La enseñanza de laboratorio será incluida en el desarrollo del programa práctico.

TÍTULO EXPEDIDO: Se expedirá el título de ENFERMERA a la alumna que haya cursado los tres años y rendido sus exámenes correspondientes. De hecho queda excluida la enseñanza libre o la equiparación de otros estudios con los que se dictan en la escuela, en razón de que el plan propuesto representa un sistema pedagógico integral.

Art. 4º — El curso acelerado de enfermería, se desarrollará en el término de dos (2) años, enseñándose las materias médicas y de cultura general que se enuncian a continuación:

Enfermería, Higiene, Patología general, Clínica médica, Nutrición, Esterilización, Farmacología, Terapéutica, Toxicología, Práctica de sala, Primeros auxilios, Clínica quirúrgica, Enfermedades infecciosas, Ginecología, Partos, Puericultura, Especialidades médicas y quirúrgicas, Radiología y Fisioterapia, Pediatría, Neurología, Dermatosifilografía, Oftalmología, Otorrinolaringología, Ortopedia y Traumatología.

Deontología profesional y Cultura ciudadana.

TÍTULO EXPEDIDO: La alumna que complete sus estudios técnicos, prácticos y rinda los exámenes correspondientes, recibirá el título de ENFERMERA.

El título se otorgará solamente a la alumna que desarrolle su curso en forma continuada, no permitiéndosele, dado la índole de esta enseñanza intensiva, los cursos fraccionados o equivalencias de estudios:

Art. 5º — Los cursos de especialización para enfermeras diplomadas serán dictados para facilitar a las egresadas una mejor preparación en las distintas ramas de la medicina vinculadas con la enfermería.

Estos cursos de especialización serán dictados en forma teórico y práctica, ajustando sus horarios de clase y trabajos prácticos en forma tal de facilitar a las egresadas la concurrencia a los mismos.

Estos cursos tendrán una duración de 6 meses a 1 año y al término de los mismos se expedirá un título de enfermera en la especialidad respectiva.

Los cursos de especialización a dictarse, serán los siguientes: Instrumentadora de Cirugía, Esterilización, Tisiología, Enfermedades infecciosas, Nutrición, Ortopedia y Traumatología, Obstetricia y Ginecología, Puericultura, e Instructoras de Enfermería.

La Dirección de la "Escuela de Enfermeras Doctora Cecilia Grierson", propondrá la ampliación de estos cursos a otras especialidades, cuando las necesidades de los servicios así lo exijan.

Art. 6º — Durante el desarrollo de cada curso lectivo, las alumnas recibirán diariamente, no más de dos horas de clases teóricas y cuatro de prácticas diarias, pudiendo dictarse los cursos y efectuarse las prácticas en los diversos policlínicos y servicios asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 7º — Las alumnas inscriptas en los cursos normales y acelerados de enfermería, percibirán retribuciones mensuales, de acuerdo con la siguiente escala:

a) CURSO NORMAL.

Alumnas de 1er. año: \$ 150 de básico y \$ 50 por costo de vida.

Alumnas de 2º año: \$ 200 de básico y \$ 100 por costo de vida.

Alumnas de 3er. año: \$ 300 de básico y \$ 100 por costo de vida.

b) CURSO ACELERADO.

Alumnas de 1er. año: \$ 200 de básico y \$ 100 por costo de vida.

Alumnas de 2º año: \$ 300 de básico y \$ 100 por costo de vida.

Art. 8º — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson", a permitir la reanudación de los estudios a aquellas alumnas que teniendo aprobado el año anterior, hayan hecho abandono de los mismos, con una anterioridad no mayor de tres años.

Art. 9º — La Secretaría de Salud Pública dispondrá lo necesario a los fines de que se provea gratuitamente a todas las alumnas inscriptas en la Escuela del correspondiente uniforme reglamentario.

Art. 10º — La Dirección de la Escuela de Enfermeras "Dra. Cecilia Grierson", elevará a consideración de la Superioridad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha del presente decreto, los programas a los que debe-

rá ajustarse el desarrollo de este nuevo plan de estudios; debiendo asimismo proponer de inmediato todas las medidas conducentes para que el mismo se cumpla íntegramente desde el presente año lectivo, para lo cual queda autorizada a realizar la inscripción de alumnas para todos los cursos.

Art. 119 — Quedan así modificados en la parte pertinente los artículos 1013 a 1023 de la Reglamentación General de Asistencia Pública y derogase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 129 — Publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Asistencia Pública, previa intervención de la Dirección General de Finanzas y Economía.

SABATE - Romeo J. Messuti - José Figuerola (h.)

**DISPONENSE EXCLUSIONES DE PERMISIO-
NARIOS POR ALTERACION DE PRECIOS**

(Expte. Nº 165.696/953) —

Buenos Aires, mayo 12 de 1953.

Visto las actas remitidas por la Administración General del Abasto, que configuran alteración de precios cometidas por comerciantes minoristas de productos de abasto, por lo que corresponde la sanción de exclusión; en uso de la facultad acordada por Decreto Nº 2428/953 (B.M. 9585).

El Secretario de Abastecimiento
RESUELVE:

1º — Excluir al locatario David D. Giorgi, feria 111, puesto 265, rubro 1 (acta 4856).

2º — Desestimar las denuncias formuladas por actas Nros 25503/4 por error de hecho (locatario del rubro 1, con 8 años de actuación, sin antecedentes); 25501 (rubro 5) por falta de prueba, y 24932 (rubro 1 bis), por diferencia mínima.

3º — Hágase saber al señor Intendente Municipal, comuníquese a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, con los duplicados de las actas juzgadas, al Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Defensa Nacional, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Administración General del Abasto.

Antonio J. Garibaldi

**DISPONSE LA CLAUSURA DE LA FABRICA
DE DULCES CALLE CASTILLO Nº 1665/7**

Decreto Nº 3.414/953.

Buenos Aires, abril 28 de 1953.

Visto la nota precedente, por la que la Dirección de Industria, Comercio y Vivienda da cuenta de la clausura preventiva impuesta a la fábrica de dulces de origen vegetal instalada en la ubicación de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad y gravedad de las infracciones

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION
SOCIAL**

EXCURSIONES DE TURISMO SOCIAL

**San Luis-Mendoza-San Juan-Tucumán
Salta-Jujuy**

A fin de facilitar la realización de excursiones de turismo social, el Instituto Municipal de Previsión Social ofrece a los agentes municipales, jubilados, pensionistas y sus familiares, el plan de viajes que se indica a continuación, a precios económicos, con facilidades de pago en cuotas mensuales, sin interés, que comprende las siguientes Provincias:

MENDOZA Y ALREDEDORES: Duración 8 días. Excursiones en automóvil por la ciudad de Mendoza y Termas de Cacheuta, Potrerillos, Villavicencio y Dique Cipolletti.

SAN LUIS - MENDOZA - SAN JUAN: Duración 10 días. Excursiones en automóvil: *San Luis:* Quebrada de los Cóndores, Lago Potrero de los Funes, Volcán y Dique Cruz de Piedra, Trapiche y Dique La Florida. *Mendoza:* Hotel Termas de Cacheuta, Potrerillos y Termas de Villavicencio. *San Juan:* La ciudad y su alrededores.

TUCUMAN - SALTA - JUJUY: Duración 11 días. Excursiones en automóvil: *Tucumán:* la ciudad y sus alrededores, Villa Nougés, San Javier y Parque Aconquija. *Salta:* Cerro San Bernardo y Villa San Lorenzo, Camino de la Cornisa, Angosturas de Arias, La Cornisa y Perico del Carmen. *Jujuy:* Termas de Reyes y Laguna y Vivero de Yala.

Solicitudes e informes: Instituto Municipal de Previsión Social. Sección Turismo y Descanso, Avda. Córdoba 1118.

comprobadas la adopción del temperamento de urgencia cuya aprobación se requiere, ya que la total falta de prevenciones higiénicas en la elaboración de los productos y en la guarda de las materias primas de que se da cuenta, conspira directamente contra la salud de los consumidores,

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Abastecimiento,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la clausura que en forma preventiva ha sido impuesta a la fábrica de dulces de origen vegetal ubicada en la calle Castillo Nº 1665/7, de propiedad de la firma Cassaza y Cia.

Art. 2º — Comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal y, para su conocimiento, notificación del caso y demás fines, pase a la Dirección de Industria, Comercio y Vivienda.

SABATE - Antonio J. Garibaldi



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 3750 / 1953

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.